



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 103 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 07 de abril del 2011.

VISTO, el informe N° 050-2011-CONCYTEC-FONDECYT, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTel;

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia N° 109-2008-CONCYTEC-P del 29 de abril de 2008, se aprobó el Reglamento del Concurso Nacional de Becas de Postgrado en Universidades Peruanas – 2008;

Que, el Artículo 25° inciso d) del Reglamento del Concurso Nacional de Becas de Postgrado en Universidades Peruanas - 2008 establece las causales para la resolución del contrato de beca el incumplimiento de las obligaciones de presentar a tiempo los documentos requeridos en el presente Reglamento;

Que, el Artículo 26° del Reglamento del Concurso Nacional de Becas de Postgrado en Universidades Peruanas – 2008, señala la resolución del contrato de subvención y/o anulación de la beca por las causales establecidas en el artículo 25° inciso d) del presente Reglamento, suspende el derecho a contraer nuevos compromisos con el CONCYTEC por un período no menor de cinco años. Además, dará lugar a la devolución inmediata, por parte del becario, de los montos recibidos por concepto de subvención;

Que, por Resolución de Presidencia N° 246-2008-CONCYTEC-P del 30 de setiembre de 2008, se aprobaron los resultados de la evaluación de acuerdo al Acta Final del Concurso Nacional de Becas de Postgrado en Universidades Peruanas - 2008;

Que, el 23 de abril de 2009, el Sr. CHRISTIAN SOLIS CALERO suscribió el Contrato de subvención N° 060-2009-CONCYTEC-OAJ, estableciéndose en el Contrato que se desarrollaría en 12 meses, contados a partir del cobro de la subvención. Asimismo, en la Cláusula Séptima se estableció que es causal de resolución del contrato el incumplimiento por parte del becario de los compromisos estipulados en el Contrato, así como de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Concurso Nacional de Becas de Postgrado en Universidades Peruanas - 2008, aprobado por Resolución de Presidencia N° 109-2008-CONCYTEC-

Que, Por Hoja de Envío N° 620-P de fecha 11 de junio del 2010, la Alta Dirección aprobó la solicitud de ampliación por cinco meses (Addendum), con efectividad desde el 12 de junio del 2010 siendo la nueva fecha de culminación del Contrato de subvención N° 060-2009-CONCYTEC-OAJ el 11 de noviembre del 2010;



